

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2016-00575-00  
**DEMANDANTE:** EDGAR WILLER MURILLO  
**DEMANDADO:** COLPENSIONES - PORVENIR

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **10:00 A.M., DEL LUNES VEINTE (20) SEPTIEMBRE DE 2021.** En consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Demandante:

[rubielv@hotmail.com](mailto:rubielv@hotmail.com)

Demandado:

[audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com](mailto:audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com)

[andreadtb75@gmail.com](mailto:andreadtb75@gmail.com)

[juridico@segurosalfa.com.co](mailto:juridico@segurosalfa.com.co)

[judicial@abogar.com.co](mailto:judicial@abogar.com.co)

[asesoriaspensionalesmym@gmail.com](mailto:asesoriaspensionalesmym@gmail.com)

**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo**  
**Secretario Circuito**  
**Laboral 007**  
**Juzgado De Circuito**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C seis (6) de agosto de 2021
Por ESTADO N° <b>128</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c863d44ee184a09d2f24814d5a4c1d149bf1f9e2539adb751eb9046a3bc5905**

Documento generado en 06/08/2021 07:47:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2016-00680-00  
**DEMANDANTE:** WILLIAM ANTONIO LOPEZ  
**DEMANDADO:** CONSORCIO BGC2

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que la Junta Regional allega la documental requerida y por lo tanto el proceso esta para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

  
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. **INCORPORAR** la respuesta allegada por la junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, referente al origen del porcentaje emitido en el dictamen de pérdida de capacidad laboral, y el cual obra en el archivo No. 13 del expediente digital.
2. **PONER EN CONOCIMIENTO** la referida documental a las partes, por el termino de **tres (3) días.**
3. **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día MARTES VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**
4. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
5. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben

remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Correos:  
Dte:  
[hen\\_ramos1970@hotmail.com](mailto:hen_ramos1970@hotmail.com)  
Demandado:  
[olivellaquarin@hotmail.com](mailto:olivellaquarin@hotmail.com)

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C seis (6) de agosto de 2021
Por ESTADO N° <b>0128</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 <b>ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo**

**Secretario Circuito**

**Laboral 007**

**Juzgado De Circuito**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8ca99f2dc1b3b8817be6117355b0e930861099871c64de49a2959871f1195c**

Documento generado en 06/08/2021 07:47:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2017-00071-00  
**DEMANDANTE:** JUAN RAFAEL CIACEDO  
**DEMANDADO:** TRANSMETA Y OTROS

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario requerir a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, para que informe el estado del proceso de calificación del actor, comoquiera que la audiencia es el martes 10 de agosto y a la fecha no se ha recibido el dictamen. Sírvase proveer.

  
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho observa que, pese a que se radico en debida forma la solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral del demandante, y de haberse informado a la Junta la fecha de audiencia, a la fecha no se ha recibido el dictamen de pérdida de capacidad laboral, el cual, además, requiere correr traslado a las partes previo a la audiencia.

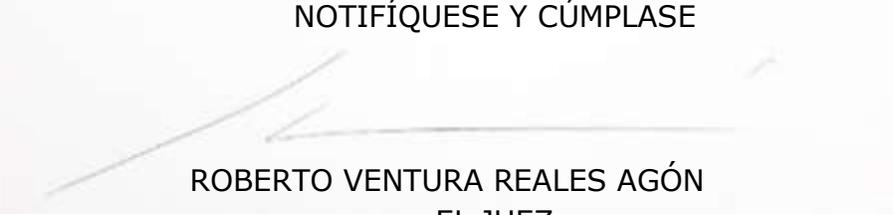
Consecuencialmente, se debe reprogramar la audiencia señalada con antelación, ya que se necesita dicho dictamen para proferir la decisión de instancia

En ese orden de ideas, se dispone:

1. **LIBRAR OFICIO** con destino a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, para que en el término de **diez (10) días**, indique el estado del proceso de calificación y de ser posible se remita el dictamen ordenado de oficio el pasado 19 de mayo de 2021. Se ordena que, en dicho oficio, se le informe a la Junta la fecha de audiencia, para que emita y remita el dictamen con antelación a dicha fecha.
2. **REPROGRAMAR** la audiencia y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, la cual realizará en la plataforma Microsoft Teams. Dicha fecha está sujeta a cambios, conforme a que se emita el dictamen.

3. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
4. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Correos:

Dte:

[CONSULTAS@FABIANGUARIN.COM](mailto:CONSULTAS@FABIANGUARIN.COM)

Demandado:

[NOTIFICACIONES@ALLABOGADOS.COM](mailto:NOTIFICACIONES@ALLABOGADOS.COM)

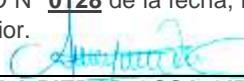
[CATAPAZ6@HOTMAIL.COM](mailto:CATAPAZ6@HOTMAIL.COM)

[jairorinonachury@hotmail.com](mailto:jairorinonachury@hotmail.com)

[njudiciales@mapfre.com](mailto:njudiciales@mapfre.com)

[luisferuri@outlook.com](mailto:luisferuri@outlook.com)

[mundial@segurosmundial.com.co](mailto:mundial@segurosmundial.com.co)

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C seis (6) de agosto de 2021
Por ESTADO N° <b>0128</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 <b>ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo**  
**Secretario Circuito**  
**Laboral 007**  
**Juzgado De Circuito**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**09ce3e0653b1eb81755fc1afb2c86c07e0c7ed8f0a9e35649a4f65c8746e3910**

Documento generado en 06/08/2021 07:47:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2017-00616-00  
**DEMANDANTE:** MARCO ANTONIO VILLAMIL  
**DEMANDADO:** PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se aportó el certificado de defunción del sujeto procesal vinculado en audiencia que antecede y además obra memorial de impulso procesal. Sírvese proveer.



ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Cinco (5) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho observa que en audiencia celebrada el 13 de febrero de 2020, se dispuso la vinculación de señor Octaviano Merchán Cárdenas, quien falleció el pasado 23 de febrero de 2018, conforme al registro civil de defunción aportado por la parte actora.

En ese orden de ideas, es necesario que, el apoderado de la parte demandada, quien tenía a cargo la notificación del occiso, informe quienes son los herederos determinados e indeterminados del actor, especificando nombres, parentesco y deberá a portar prueba de ello, para que así el Despacho, pueda tomar la decisión de la sucesión procesal y disponer la notificación del extremo pasivo, en cabeza de los herederos determinados e indeterminados según sea el caso.

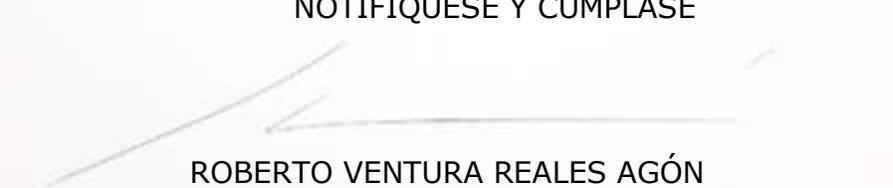
Para tal fin se le concede al apoderado de la parte demandada el termino de **diez (10) días**, vencido dicho término se dispondrá la sucesión procesal y la debida notificación, y darle continuidad al proceso de la referencia.

Por lo anterior, el Despacho resuelve:

1. Requerir al apoderado de la parte demandada, para que en el término de **diez (10) días**, informe quienes son los herederos determinados e indeterminados del actor, especificando nombres, parentesco y deberá a portar prueba de ello. Dicho documental deberá allegarla al Despacho con copia a la contraparte, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.
2. Vencido el termino anterior, se resolverá sobre la sucesión procesal dentro del plenario y se dará continuidad al trámite procesal respectivo.

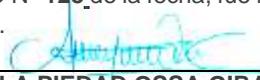
3. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co) la contestación de la demanda, así como cualquier sustitución de poder, memorial y solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Demandante:  
[vivianal@moraleslopez.com.co](mailto:vivianal@moraleslopez.com.co)  
Demandado:  
[juliolozanobobadilla@gmail.com](mailto:juliolozanobobadilla@gmail.com)  
[proviviendasocial@gmail.com](mailto:proviviendasocial@gmail.com)

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C seis (6) de agosto de 2021
Por ESTADO N° 128 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo**  
**Secretario Circuito**  
**Laboral 007**  
**Juzgado De Circuito**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a11f445ad3ff938b57259ff7222aa78d5098232cc5fe4ae064ebdf43fb76  
6b9b**

Documento generado en 06/08/2021 07:47:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2017-00659-00  
**DEMANDANTE:** MARY CONSUELO ARIAS BUSTOS  
**DEMANDADO:** LUIS ORLANDO VEGA VISARREA  
DANIEL VEGA JIMENEZ

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la parte demandante cumplió con el requerimiento efectuado en audiencia y se está. Sírvase proveer.

  
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al informe secretarial que antecede, el Despacho observa que, la parte demandante remitió las direcciones electrónicas de los demandados a las cuales se remitirán las actuaciones surtidas en el proceso y se informara la fecha de audiencia programada a fin que comparezcan a la misma. Debe tenerse en cuenta que, dentro del proceso, ha existido una renuencia por parte de los demandados y de la togada Diana Paola Forero, a quien le corresponde garantizar la comparecencia de los demandados Luis Orlando Vega Visarrea y Daniel Vega Jiménez, comoquiera que las notificaciones a dicho extremo pasivo han sido efectivas, y, en reiteradas ocasiones se ha dilatado su comparecencia.

Lo anterior, so pena de las sanciones de Ley por el incumplimiento a una decisión judicial, aunado a las sanciones que como abogada puede estar inmersa la citada togada.

El incumplimiento a esta orden judicial acarrea sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P., mediante incidente de desacato a esta orden judicial.

**"ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ.** Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

*3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución".*

Y sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar de conformidad con lo reglado en el artículo 454 del código Penal.

En ese orden de ideas, el Despacho fijará fecha de audiencia y dispondrá la remisión del expediente digital a las direcciones electrónicas [asesoriasdm88@gmail.com](mailto:asesoriasdm88@gmail.com) [rdxpeluqueriabogota@gmail.com](mailto:rdxpeluqueriabogota@gmail.com) y [daniel\\_9204v@hotmail.com](mailto:daniel_9204v@hotmail.com) así como a las demás partes, informando lo aquí decidido.

Por lo anterior el Despacho resuelve:

1. **INCORPORAR** la documental aportada por la parte demandante referente a las direcciones electrónicas de la parte demandada, y la cual obra en el archivo No. 13 del expediente digital.
2. **REMITIR** la totalidad del expediente digital a las partes y principalmente a las direcciones electrónicas [asesoriasdm88@gmail.com](mailto:asesoriasdm88@gmail.com) [rdxpeluqueriabogota@gmail.com](mailto:rdxpeluqueriabogota@gmail.com) y [daniel\\_9204v@hotmail.com](mailto:daniel_9204v@hotmail.com) en donde reposara el presente auto e igualmente se le informara la fecha de audiencia que acá se señale, para su obligatoria comparecencia.
3. **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día MARTES VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS ONCE Y TREINTA (11:30 A.M.) DE LA MAÑANA, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
4. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
5. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C seis (6) de agosto de 2021
Por ESTADO N° <u>0128</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

Correos:  
Demandante  
[mgbabogada@gmail.com](mailto:mgbabogada@gmail.com)  
Demandado  
[rolandovegaoldschool@gmail.com](mailto:rolandovegaoldschool@gmail.com)  
[ricardozuniga17@hotmail.com](mailto:ricardozuniga17@hotmail.com)  
[asesoriasdm88@gmail.com](mailto:asesoriasdm88@gmail.com)  
[rdxpeluqueriabogota@gmail.com](mailto:rdxpeluqueriabogota@gmail.com)  
[daniel\\_9204v@hotmail.com](mailto:daniel_9204v@hotmail.com)

<b>ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo**

**Secretario Circuito**

**Laboral 007**

**Juzgado De Circuito**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5df74b7929e254a06004bc396fd413011f872d01d278d9095962f4beaac9a35**

Documento generado en 06/08/2021 07:47:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO NO. 11001310500720180003100  
De: AMINTA CRUZ VALENCIA  
Contra: COLPENSIONES

Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que se encuentra en firme la aprobación de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
EL JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.  
El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 128 fijado hoy  
06 DE AGOSTO DE 2021  
  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2605ebfca683d4068eae97132f20f104b575ab95437f10f6bcde8c769165654e**

Documento generado en 06/08/2021 07:46:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO NO. 11001310500720180014300  
De: GILBERTO DE LAS MERCEDES APONTE SANTOS  
Contra: COLPENSIONES

Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que se encuentra en firme la aprobación de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
EL JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 128 fijado hoy 06 DE AGOSTO DE 2021  
  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2c5e776f3c67e4da33a244d5bdb1e8ed056dc5889c241b4331d6f06a9cff689**

Documento generado en 06/08/2021 07:46:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2018-00651-00  
**DEMANDANTE:** SINTRAVALORES  
**DEMANDADO:** COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES  
PROSEGUR

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se aportó memorial por la parte actora referente a los correos solicitados en auto anterior, sin embargo, los restantes requerimientos a la fecha no se han efectuado, por lo que se hace necesario requerir nuevamente. Sírvasse proveer.



ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Cinco (5) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho observa que, en auto anterior, se le ordeno a la parte actora, remitiera copia digital de las piezas procesales de actas y audios de las audiencias en donde se haya alegado de conclusión y se haya proferido la sentencia de primera instancia, así como la decisión de segunda instancia, en los procesos: **41001410500120140038800** demandante *Edixon Favian Polanco Camacho*, cursado en el Juzgado 1º Laboral del Circuito de Neiva, **41001410500220160005100** demandante *Yhon Fredy Montealegre Chávez*, cursado en el Juzgado 2º Laboral del Circuito de Neiva, **41001410500320140032600** demandante *Samir Barragán Bastidas*, cursado en el Juzgado 3º Laboral del Circuito de Neiva, y **41001410500220150083600** demandante *Jesús David Montoya Gómez*, cursado en el Juzgado 2º Laboral del Circuito de Neiva.

Los cuales, pese a que se remitió oficio con destino a cada despacho judicial, a la fecha no se ha remitido ninguna documental, por lo que se hace necesario requerir nuevamente a la parte actora para que en el término de **diez (10) días**, gestione y garantice la remisión de dichos expedientes.

De igual manera, se evidencia que el Ministerio de Trabajo, pese a que se han remitido en dos ocasiones oficio, a la fecha, tampoco ha cumplido con la orden de informar, especifique y aclare quien funge actualmente como presidente de SINTRAVALORES, para lo cual se remite copia de esta providencia, así como los

certificados allegados por el sindicato donde registra como presidente en uno al Señor Tomas Rodríguez Pinto y en otro al señor Alejandro Colorado Rojas.

*Por lo que en el mismo termino de **diez (10) días**, deberá, previo oficio remitido por el Despacho, aportar la información solicitada.*

*Todo lo anterior, recordando que el incumplimiento a esta orden judicial acarrea sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P., mediante incidente de desacato a esta orden judicial.*

**"ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ.** Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

*3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución".*

*Y sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar de conformidad con lo reglado en el artículo 454 del código Penal.*

Conforme a lo anterior, el Despacho resuelve:

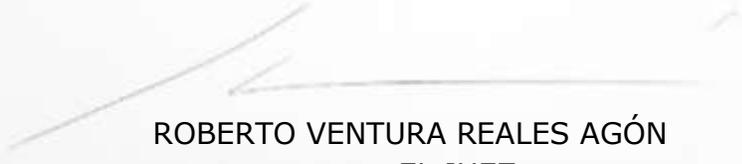
1. **REQUERIR NUEVAMENTE** a la parte demandante para que en el término de **diez (10) días** suministre de manera completa, copia digital de las piezas procesales de actas y audios de las audiencias en donde se haya alegado de conclusión y se haya proferido la sentencia de primera instancia, así como la decisión de segunda instancia, en los procesos en los que ya se haya emitido dicha decisión. Los procesos son:
  - 410014105001**20140038800** demandante Edixon Favian Polanco Camacho, cursado en el Juzgado 1º Laboral del Circuito de Neiva.
  - 410014105002**20160005100** demandante Yhon Fredy Montealegre Chávez, cursado en el Juzgado 2º Laboral del Circuito de Neiva.
  - 410014105003**20140032600** demandante Samir Barragán Bastidas, cursado en el Juzgado 3º Laboral del Circuito de Neiva.
  - 410014105002**20150083600** demandante Jesús David Montoya Gómez, cursado en el Juzgado 2º Laboral del Circuito de Neiva.

En todo caso, PROSEGUR, de contar con dicha información, también podrá suministrarla al Despacho, en aras de dar celeridad al presente proceso.

2. **LIBRAR NUEVAMENTE OFICIO** con destino al Ministerio de Trabajo, a fin que en el término de **diez (10) días**, especifique y aclare quien funge actualmente como presidente de SINTRAVALORES, para lo cual se remite copia de esta providencia, así como los certificados allegados por el sindicato donde registra como presidente en uno al Señor Tomas Rodríguez Pinto y en otro al señor Alejandro Colorado Rojas.

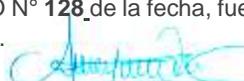
3. La documental solicitada, deberá ser remitida a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Demandante:  
[sintravalores@hotmail.com](mailto:sintravalores@hotmail.com)  
[oficinaambrociolopez@outlook.com](mailto:oficinaambrociolopez@outlook.com)  
demandado:  
[perezlaborales@perezyperez.com.co](mailto:perezlaborales@perezyperez.com.co)  
[dependientejudicial@perezyperez.com.co](mailto:dependientejudicial@perezyperez.com.co)

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C seis (6) de agosto de 2021
Por ESTADO N° 128 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo**  
**Secretario Circuito**  
**Laboral 007**  
**Juzgado De Circuito**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**654e29b93c8e5c9fe338f674d2fd09942c2c2051e4189921b987ca0588  
32e041**

Documento generado en 06/08/2021 07:47:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.  
Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190015700  
De: LUZ MARINA AGUILERA OSPINA  
Contra: COLPENSIONES - PROTECCIÓN S.A.

Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que se encuentra en firme la aprobación de la liquidación de costas. La parte demandante solicitó copias auténticas. Sírvese proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

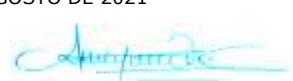
Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. Por secretaría expídanse las copias auténticas solicitadas y remítanse al correo electrónico de la solicitante.
2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
EL JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 128 fijado hoy 06 DE AGOSTO DE 2021  
  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

**Laboral 007**

**Juzgado De Circuito**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc3b4d5a698ed164fdf7d84dd01fdea884918b3df105eb995f250b220d7c3451**

Documento generado en 06/08/2021 07:47:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190027500  
De: ADRIANA INÉS GÓMEZ REY  
Contra: COLPENSIONES - PORVENIR S.A.

Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que se encuentra en firme la aprobación de la liquidación de costas. La parte demandante solicitó copias auténticas. Sírvese proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. Por secretaría expídanse las copias auténticas solicitadas y remítanse al correo electrónico de la solicitante.
2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
EL JUEZ

Firmado Por:

<p>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 128 fijado hoy 06 DE AGOSTO DE 2021</p> <p></p> <p>ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria</p>
---

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

**Laboral 007**

**Juzgado De Circuito**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7eadeeb4cdece9b64009d39aed50b1caeb830527c0813788c0b16ba86625cb**

Documento generado en 06/08/2021 07:47:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190028500  
De: FERNANDO REBELLÓN GÓMEZ  
Contra: COLPENSIONES – OLD MUTUAL S.A.

Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que se encuentra en firme la aprobación de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
EL JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 128 fijado hoy 06 DE AGOSTO DE 2021  
  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d796e7a824b883acf3d46e9aebec818d13a7bd96305db7a9704184115698dc**

Documento generado en 06/08/2021 07:47:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190029100  
De: ALBA ROSA SALAS BERMUDES  
Contra: UGPP

Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que se encuentra en firme la aprobación de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

Firmado Por:

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 128 fijado hoy 06 DE AGOSTO DE 2021  
  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb3b8a596a67fb29e22d34efdb1ff7f761346989f370513fb43cc802ba3c552**

Documento generado en 06/08/2021 07:46:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190033700  
De: DELIA YAMILE GALVIS ORTÍZ  
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que se encuentra en firme la aprobación de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
EL JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 128 fijado hoy 06 DE AGOSTO DE 2021  
  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8cba0f65d7060050a9c4e106ba8340ce02bd72a620ae1214bb9913d7a458586**

Documento generado en 06/08/2021 07:46:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190048600  
De: DANIEL ACOSTA  
Contra: FLOTA MAGDALENA S.A.

Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que se encuentra en firme la aprobación de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

Firmado Por:

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 128 fijado hoy 06 DE AGOSTO DE 2021  
  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b07c6868d61cd4af3ac2fa3c065431f068f0cd1b26f8299df63b44a89b67372**

Documento generado en 06/08/2021 07:46:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190050100  
De: SANDRA VIVIANA PÉREZ OROZCO  
Contra: COLPENSIONES

Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que se encuentra en firme la aprobación de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

Firmado Por:

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.  
El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 128 fijado hoy  
06 DE AGOSTO DE 2021  
  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0303ed485c69b5eea370683aaceba75674cdb9b445995d1719f7a796004f0f95**

Documento generado en 06/08/2021 07:46:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190066900  
De: JOSÉ DARÍO ALCAZAR TORO  
Contra: UGPP

Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que se encuentra en firme la aprobación de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
EL JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 128 fijado hoy 06 DE AGOSTO DE 2021  
  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c8509b3d0c7b068153918b21c4c428ad2a062e504fa9a11d98e2d50f32d4712**

Documento generado en 06/08/2021 07:46:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190070000  
De: MERY DEL CARMEN BUENO AENCIA Y OTROS  
Contra: UGPP

Al Despacho en la fecha el presente proceso, informando que se encuentra en firme la aprobación de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se dispone:

1. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
EL JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 128 fijado hoy 06 DE AGOSTO DE 2021  
  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fee6b70539bc5d92c0df7e91bcc63182bec601545745b1984c168dfcc176099**

Documento generado en 06/08/2021 07:46:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190075800  
De: LUZ MERY ZULUAGA LONDOÑO  
Contra: COLPENSIONES - PORVENIR S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se les comunicó de la existencia del proceso por correo electrónico. COLPENSIONES y PORVENIR S.A. contestaron la demanda. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se encuentra inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1º de julio de 2020. Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDDAD OPSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2.021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, portador (a) de la T.P. No. 115.849 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA, portador (a) de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada COLPENSIONES y como apoderada sustituta al (a) doctor (a) DIANA MARÍA VARGAS JEREZ, portador (a) de la T.P. No. 289.559 del CSJ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de las llamadas a juicio.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrará debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **10.30 A.M., DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos

electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 198 fijado hoy  
06 DE AGOSTO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo**  
**Secretario Circuito**  
**Laboral 007**  
**Juzgado De Circuito**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9720336d6aabb37c8917f95dd126b940c84afe7ba50dbc63e4ed3e794e  
a435da**

Documento generado en 06/08/2021 07:46:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2019-00709-00  
**DEMANDANTE:** ELSA MARY CABRERA MONTES  
**DEMANDADO:** SATURNINO LAGOS SÁNCHEZ

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que obra solicitud de aplazamiento a la audiencia señalada en auto anterior. Sírvasse proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. **ACCEDER** a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandada.
2. **REPROGRAMAR** la audiencia y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **LUNES (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, la cual realizará en la plataforma Microsoft Teams. Dicha fecha está sujeta a cambios, conforme a lo que resuelva el Superior.
3. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
4. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Demandante:

[amadocata@gmail.com](mailto:amadocata@gmail.com)

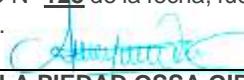
[elsamary33@hotmail.com](mailto:elsamary33@hotmail.com)

Demandado:

[nsbejarano78@hotmail.com](mailto:nsbejarano78@hotmail.com)

[saturlgs@hotmail.com](mailto:saturlgs@hotmail.com)

[surkafalandia@hotmail.com](mailto:surkafalandia@hotmail.com)

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C seis (6) de agosto de 2021
Por ESTADO N° <b>128</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a173f1ee41cfe69adc79e7cf8cb7eb78836f6e07f050c5fff3eb822ba08f7e**

Documento generado en 06/08/2021 07:47:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
RAD: 11001310500720190052000  
DTE: MARIA ADELAIDA GONZALEZ  
DDO: COLPENSIONES  
5 DE AGOSTO DE 2021

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tenía audiencia fijada para el día de hoy, no obstante MIGRACION COLOMBIA no ha dado respuesta a los tres oficios librados por el despacho.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

5 DE AGOSTO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Se ordena requerir nuevamente a MIGRACION COLOMBIA a fin den respuesta a la solicitud del Despacho so pena de hacerse acreedor de las sanciones señaladas por el art.44 numeral 3 del CGP por omisión a orden judicial. Concédase el termino de 5 días para que den respuesta a la orden judicial.
2. CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el arts. 80 del CPL, para el día 25 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las 8:30 a.m., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.
3. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlat07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlat07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.
4. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Laboral 007  
Juzgado De Circuito

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 6 de agosto de 2021
Por ESTADO N°128 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**494273ddcc67153e7a1ea626af00d57c925247eccd0fbd083f9c3182cfa  
8cb41**

Documento generado en 06/08/2021 07:47:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**